

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 17 SET. 2020

RAD: 1100140030462016-00534 -00.

El despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante, como quiera que, aun no es la etapa procesal para ello, pues, revisado el asunto se advierte que no se ha integrado el contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KIPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 067

Fijado hoy 16 SET. 2020

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

